



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA p u

✓ DECRETO N°

941

ANTOFAGASTA,

02 OCT. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1210, de 06 de septiembre de 2013, del Servicio de Salud Iquique, se aprobó el convenio celebrado entre el Servicio de Salud Iquique y la Facultad de Medicina de la Universidad de Antofagasta para que imparta Programas de títulos de especialistas, a los médicos cirujanos del Servicio de Salud Iquique.

2. Que, mediante registro E/366, de 13 de septiembre de 2013, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Especialización de Médicos Cirujanos suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Universidad de Antofagasta.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALÍZASE el Convenio de Especialización de Médicos Cirujanos suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Iquique, a 22 de julio del 2013, entre el **Servicio de Salud Iquique**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.100-3, representado por su Directora Doctora **ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.302.190-K, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N° 815 en la ciudad de Iquique, en adelante "el Servicio", por una parte, y la Universidad de Antofagasta, Rut N° 70.791.800-4, representada para estos efectos por su Rector, **DON LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES** cédula nacional de identidad N° 4.625.898-0, en adelante "la Universidad", ambos domiciliados en Angamos N° 601 de la ciudad y comuna de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta cursos de especialización a los médicos cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a la funcionaria profesional: doña **KARLA CONTRERAS ALEGRE**, médico cirujano, quien cursa la especialidad de **Pediatría** entre el 01 de abril del 2011 y el 30 de marzo del 2014.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre la respectiva especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El respaldo del financiamiento de apoyo a la formación directa de especialistas y sub-especialistas por parte del Servicio, para el presente año, está dado por el documento Ordinario C31 N° 1937 del 03/07/2013 del Subsecretario de redes Asistenciales, el cual forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

El costo del programa por alumno, asciende a la suma de \$3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos), por concepto de arancel anual y \$160.000 (ciento sesenta mil pesos), por concepto de matrícula. Para el año académico 2013.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2013, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado. Los pagos correspondientes a los dos siguientes años académicos, deberán ser cancelados cada año, previo al inicio del año académico respectivo.

CUARTO: La Universidad deberá, al término del año académico de formación en marzo del siguiente año, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido a la Directora del Servicio.

QUINTO: Los conflictos que se susciten entre los comparecientes se resolverán mediante la negociación directa de éstos o de sus representantes, sin perjuicio de la competencia de los tribunales ordinarios de justicia. Para este último caso, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La personería de don Luis Alberto Loyola Morales, en su calidad de Rector de la Universidad de Antofagasta para actuar como representante, fue otorgada por el Decreto Supremo de Educación N° 322 del 18 de agosto del 2010. La personería jurídica de la Dra. Adriana Tapia Cifuentes, consta en Decreto Supremo N° 02/2011, del Ministerio de Salud.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

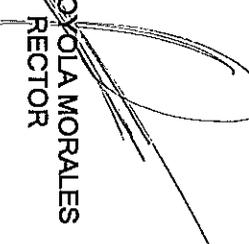
Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Adriana Tapia Cifuentes, Directora Servicio de Salud Iquique.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



SECRETARÍA GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
CHILE
LLMM/SB/FD/LC/MDS/MM/R/bk



RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Facultad de Medicina y Odontología